

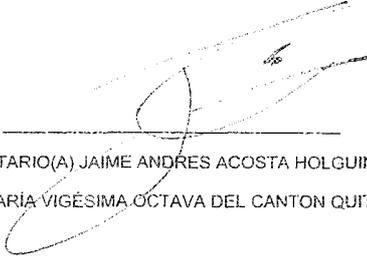
Factura: 001-002-000012784



20151701028P03680

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

| | | | | | | | |
|--|---------------------------------|--|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|--|
| Escritura N°: | | 20151701028P03680 | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 30 DE OCTUBRE DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. | REPRESENTANDO A | RUC | 1792111986001 | | APODERADO(A) ESPECIAL | BAXALTA WORLD TRADE LLC Y BAXALTA EXPORT CORPORATION |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | | Cantón | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | | QUITO | | INAQUITO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | A COMPANIA FYC PRESENTACIONES CIA. LTDA., ESTA REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIELENA JARRIN NARANJO | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | 800.00 | | | | | |


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

| | | | | |
|------|----|----|----|----|
| 2015 | 17 | 01 | 28 | PO |
|------|----|----|----|----|

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

BAXALTA-ECUADOR S.A.

OTORGADO POR: BAXALTA WORLD TRADE LLC Y

BAXALTA EXPORT CORPORATION

CUANTÍA USD \$ 800.00

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS COMPAÑIAS BAXALTA WORLD TRADE LLC Y LA COMPAÑÍA BAXALTA EXPORT CORPORATION, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU APODERADA ESPECIAL, LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., MISMA QUE ACTÚA A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL, LA SEÑORA MARIELENA JARRIN NARANJO, QUIEN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION EMPRESARIA PRIVADA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTenga EL CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS COMPAÑIAS: BAXALTA WORLD TRADE LLC, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y, BAXALTA EXPORT CORPORATION, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA COMPAÑÍA FYC



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

REPRESENTACIONES CIA. LTDA., SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA PRIVADA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ PARA REPRESENTAR A SUS MANDANTES; QUIEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENE EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO LO HACE, EL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y REGIDA A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- EL COMPARECIENTE DECLARA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACE, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ EN TODOS SUS ACTOS SEGÚN LAS NORMAS LEGALES ECUATORIANAS Y DE MANERA ESPECIAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.**- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES BAXALTA-ECUADOR S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR OTRO U OTROS AÑOS DE IGUAL O MENOR DURACIÓN POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PODRÁ SER DISUELTA O PUESTA EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL O DE LOS DE PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. POR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMISIÓN, MANUFACTURA, TRANSFORMACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, FARMACÉUTICOS, HOSPITALARIOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LABORATORIOS, EQUIPOS MÉDICOS, SOFTWARE, HARDWARE, Y DEMÁS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS Y COMPUTACIONALES PARA FINES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON EL PROPÓSITO DE INTRODUCIR NUEVOS TRATAMIENTOS MEJORADOS, DESARROLLAR LA MEDICINA Y/O EL DIAGNOSTICO A PACIENTES, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DEL MENCIONADO EQUIPO O PROGRAMAS; PODRÁ TAMBIÉN, REALIZAR LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y DIAGNÓSTICO FARMACÉUTICO A TRAVÉS DE CUALQUIER UTILIDAD TECNOLÓGICA; O MEDIANTE LICENCIAS Y REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONES QUE FABRIQUEN FÁRMACOS, EQUIPOS ORTOPÉDICOS Y MATERIAL Y EQUIPO HOSPITALARIO EN GENERAL, ADEMÁS PODRÁ OBTENER TODO TIPO DE PERMISOS, PATENTES, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y REGISTROS SANITARIOS; EN CONSECUENCIA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO, COMO PRESTAR SERVICIOS EVENTUALES DE CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN, EFECTUAR TODA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y/O FINANCIERA, CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU GIRO. **ARTÍCULO QUINTO.-** TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ SER

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE
COMPAÑÍAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA
SOLA O ESCINDIDA EN UNA O MÁS SOCIEDADES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS.- APÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO
SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES.- EL
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800)
ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (USD \$1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, PAGADO EN SU TOTALIDAD,
DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|-----------------------------|---------------------------|-----------------|-------------------|
| BAXALTA WORLD TRADE LLC | USD\$ 792,00 | USD\$ 792,00 | 792 | 99% |
| BAXALTA EXPORT CORPORATION | USD\$ 8,00 | USD\$ 8,00 | 8 | 1% |
| TOTAL | USD\$ 800,00 | USD\$ 800,00 | 800 | 100% |

LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SON DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, POR LO
TANTO, REALIZAN UNA INVERSIÓN DE CARÁCTER EXTRANJERA DIRECTA.- ARTÍCULO
SÉPTIMO.- ACCIONES.- LAS ACCIONES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LOS
TÍTULOS DE ACCIONES PODRÁN EMITIRSE INDIVIDUALMENTE POR CADA ACCIÓN O POR MÁS
DE UNA, A PETICIÓN DEL RESPECTIVO ACCIONISTA, Y SE CLASIFICAN EN SERIES
DENOMINADAS CON LETRAS QUE PARTIENDO DE LA LETRA "A" EN ADELANTE



003

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5

CORRESPONDEN A LAS QUE SE EMITAN CON OCASIÓN DEL CAPITAL FUNDACIONAL. LAS ACCIONES Y LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS SERÁN DEBIDAMENTE NUMERADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS TRANSFERENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A UNA SOLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA SOLA ACCIÓN, ESTOS CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN; SI LOS COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO LO EFECTUARÁ UN JUEZ COMPETENTE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS. LA COMPAÑÍA NO PUEDE EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.- **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑÍAS FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA, DESTINANDO PARA ESTE OBJETO UN PORCENTAJE NO MENOR AL ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS EL CUAL SE LO TOMARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO HASTA COMPLETAR POR LO MENOS UN MONTO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DE LA MISMA MANERA, DEBERÁ SER REINTEGRADO EL FONDO DE RESERVA SI DESPUÉS DE CONSTITUIDO RESULTARE DISMINUIDO POR CUALQUIER MOTIVO. DE CREARSE UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO, PARA EL EFECTO, SE DEDUCIRÁ TAMBIÉN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EL PORCENTAJE QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** A) **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PUEDE AUTORIZAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SUSCRITO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE EFECTO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE LAS OPERACIONES QUE EN ÉSTE SE ENUMERAN, SIEMPRE QUE SE HAYA PAGADO EL CINCUENTA POR CIENTO, POR LO MENOS, DEL CAPITAL INICIAL O DEL AUMENTO ANTERIOR. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. ESTE DERECHO LO EJERCITARÁN LOS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



004

6
QUE APROBÓ EL RESPECTIVO AUMENTO, SALVO LOS ACCIONISTAS QUE ESTUVIEREN EN MORA DEL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ANTERIOR MIENTRAS NO HAYAN PAGADO LO QUE ESTUVIEREN ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO. EN EL CASO QUE NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS TUVIERE INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS ACCIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ESTAS PODRÁN SER SUSCRITAS POR TERCERAS PERSONAS. ES PROHIBIDO A LA COMPAÑÍA AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE APORTACIONES RECÍPROCAS EN ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN, AUN CUANDO LO HAGA POR INTERPUESTA PERSONA. EL AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS SI HAN DE HACERSE NUEVAS APORTACIONES EN NUMERARIO, EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES. SI LAS NUEVAS APORTACIONES SE HICIEREN POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SE ACORDARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA PODRÁ ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES O POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS YA EMITIDAS. EN EL PRIMER CASO, SI LAS NUEVAS ACCIONES SON OFRECIDAS A LA SUSCRIPCIÓN PÚBLICA, LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA PUBLICARÁN EN LA PRENSA, EL AVISO DE PROMOCIÓN CON EL CONTENIDO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN PRIMERA CONVOCATORIA. PERO NO PODRÁ ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETIVO SOCIAL U OCASIONARE PERJUICIOS A TERCEROS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** SE CONSIDERARÁ COMO ACCIONISTA AL QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN ESPECIAL LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE DEL CITADO CUERPO LEGAL, A MÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, Y POR TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE DESIGNAR.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE NO OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA. EN ELLA, LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS DENTRO DE LAS RESPECTIVAS CLASES DE ACCIONES Y EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS MISMAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- **A) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, A LOS COMISARIOS O A CUALQUIER OTRO PERSONERO O FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIESE SIDO CREADO POR EL ESTATUTO SI EN ESTE NO SE CONFIERE ESTA FACULTAD A OTRO ORGANISMO, ACORDAR SOBRE SUS REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; B) CONOCER EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS COMISARIOS, EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; C) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, QUE DEBERÁ REALIZARSE EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; F) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



8
CREARLO; G) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA COMPRA, VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES Y, EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO REFERENTE A ESTOS BIENES QUE SE RELACIONEN CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO O CON IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN SOBRE ELLOS; H) FIJAR EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA ANUAL LOS MONTOS SOBRE LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA; I) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y DE LAS OBLIGACIONES; J) NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN, LA RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; K) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O COMISARIOS AUNQUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE HAYA DE EJERCER LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; L) FACULTAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A ELLA, PARA QUE PUEDAN EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS O EN FORMA PERMANENTE, INTERVENIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACTOS Y CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; M) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO, RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIEREN EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; N) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO; Y, O) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE OTRO FUNCIONARIO.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DE LA JUNTA UNIVERSAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS, CASO CONTRARIO SERÁN NULAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A PESAR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA UNIVERSAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER CONVOCADAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANDO POR LO MENOS OCHO DÍAS ENTRE EL DE LA PUBLICACIÓN Y EL FIJADO PARA SU REUNIÓN, POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LOS MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SI EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE SE REHUSAREN A EFECTUAR LA CONVOCATORIA O NO LA HICIERE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA. EN LA CONVOCATORIA SE HARÁ CONSTAR LA FECHA DE LA MISMA Y EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

006

10

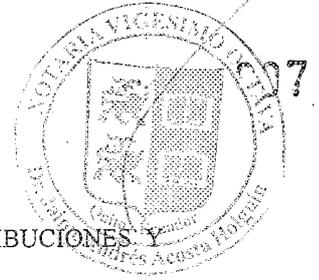
FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO ESTÉ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, NO PUDIENDO MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESPECTIVO QUÓRUM SE ESTABLECERÁ SOBRE LA BASE DEL CAPITAL PAGADO, REPRESENTADO POR LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN A LA REUNIÓN, QUE TENGAN DERECHO A VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA DE VOTOS EQUIVALENTE A MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA, Y EN CASO DE EMPATE LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE ASISTENTES LA QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES QUE CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS, LA CLASE Y VALOR DE LAS ACCIONES, Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

11

LA REPRESENTACIÓN DE POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; Y, EN TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DEL GERENTE GENERAL O POR RESOLUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER OTRAS PERSONAS, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS AUSENCIAS. SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA GENERAL, QUE CONTENDRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RESPECTIVA JUNTA, DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y EN EL REVERSO, FIGURANDO LAS ACTAS UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO, SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO EN SU TEXTO. LAS ACTAS SERÁN APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL CORRESPONDIENTE Y FIRMADAS EN LA MISMA SESIÓN.- **B) DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** EL PRESIDENTE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL, Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO POR EL MISMO PERIODO. NO PODRÁN SER PRESIDENTE NI GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS, CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR CUENTA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



12

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ECUATORIANA Y SU CONSTITUCIÓN, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS Y LAS OBLIGACIONES Y PARTES BENEFICIARIAS; E) SUPERVIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; F) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, SIN REQUERIR EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES; G) PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES; H) CONTINUAR CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS EL SUCESOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO, SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYA TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN QUE LA PRESENTÓ; E, I) TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- C) DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR EL MISMO PERIODO. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EL GERENTE GENERAL DESEMPEÑARÁ SU GESTIÓN CON LA DILIGENCIA QUE EXIGE UNA ADMINISTRACIÓN MERCANTIL ORDINARIA Y PRUDENTE, Y TENDRÁ LAS FACULTADES PARA LAS CUALES LOS MANDATARIOS NECESITAN DE PODER ESPECIAL, ASÍ COMO, LAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTACIÓN QUE SE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

13

EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ECUATORIANA Y SU CONSTITUCIÓN, EL CONTRATO SOCIAL Y LOS ACUERDOS LEGÍTIMOS DE LAS JUNTAS GENERALES; C) REALIZAR, DENTRO DE LOS MONTOS FIJADOS POR LA JUNTA GENERAL, Y, DE SER EL CASO, CON LAS AUTORIZACIONES PREVIAS DE LA JUNTA GENERAL TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES Y DE TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; D) ARRENDAR O SUBARRENDAR, VENDER, TRANSFERIR, ENAJENAR, PERMUTAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO, ACCIONES O VALORES; CUANDO ESTOS ACTOS SE REFIERAN A BIENES INMUEBLES, ACCIONES O VALORES, NECESITARÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) COBRAR LAS SUMAS QUE SE ADEUDAREN A LA COMPAÑÍA POR CUALQUIER CONCEPTO, OTORGANDO VÁLIDAMENTE LOS RECIBOS Y CANCELACIONES DEL CASO; F) PRESENTAR DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERIODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERA; DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL; G) ELABORAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; H) CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y, EN GENERAL, EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; I) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO, DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS Y VACACIONES; J) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO; SI EL PODER TIENE EL CARÁCTER DE GENERAL CON RESPECTO A DICHOS ACTOS O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES, SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K) SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



14

MÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; L) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; M) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA GENERAL; N) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; O) CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS SU SUCESOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO; SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN EL QUE LA PRESENTÓ; P) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS, Y DE MANERA PARTICULAR CUANDO CONOZCA QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA DISMINUIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Q) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS; Y, R) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, QUIENES PODRÁN O NO TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERIODO. NO PODRÁN SER COMISARIOS LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EL COMISARIO CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, HASTA QUE FUERE LEGALMENTE REEMPLAZADO.-

ARTÍCULO.- VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- CORRESPONDE A LOS COMISARIOS: A) FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; B) EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; C) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE DICHS EXÁMENES; E)

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

15

CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE URGENCIA; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; I) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE FORMULARE Y LE FUEREN NOTIFICADAS; Y, J) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS POR LAS LEYES EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA.-

CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LA COMPAÑÍA HABRÁ DE DISOLVERSE POR LAS CAUSALES ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE ESE CUERPO LEGAL.-

CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SU REGLAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES Y APLICABLES.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LOS OTORGANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO LEGAL, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTAN EN ESTE INSTRUMENTO REFLEJA CON EXACTITUD EL PROPÓSITO DE LOS ACCIONISTAS QUE LA FUNDAN, ASÍ MISMO, LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE UNA VEZ OBTENIDA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SE VA A REALIZAR LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA EN UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DEL ECUADOR A NOMBRE DE LA MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE CANCELARÁ EL CAPITAL PAGADO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO RELATIVO AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LAS COMPARECIENTES DESIGNAN COMO PRIMEROS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA A SILVIA DEL PILAR LLAGUNO BENITES COMO GERENTE GENERAL Y A VERÓNICA ELIZABETH GOYO CANDO COMO PRESIDENTE, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS, Y AUTORIZAN A LOS DESIGNADOS PARA QUE EMITAN DE MANERA RECÍPROCA SUS NOMBRAMIENTOS. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



16

CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LAS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DR. DIEGO KLIER YANEZ CON MATRICULA DEL COLEGIO DE ABOGADOS CUATRO NUEVE CUATRO SEIS, LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
GERENTE GENERAL
MARIELENA JARRÍN NARANJO
RUC: 1792111986001

Quito D.M., 7 de Marzo de 2014

Señora
MARIELENA JARRÍN NARANJO
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió reelegirla a usted como GÉRENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

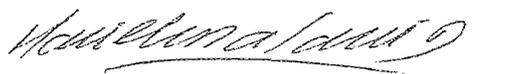
Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


ALAN ALMEIDA ZURITA
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito D.M., 7 de Marzo de 2014.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO
C.C. No. 1710193945

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 8355 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/03/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 3244 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 07/03/2014 |
| FECHA ACEPTACION: | 07/03/2014 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|--------------------------|-----------------|--------|
| 1710193945 | JARRIN NARANJO MARIELENA | GERENTE GENERAL | 2 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3091 DEL: 24/10/2007 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 09/10/2007 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

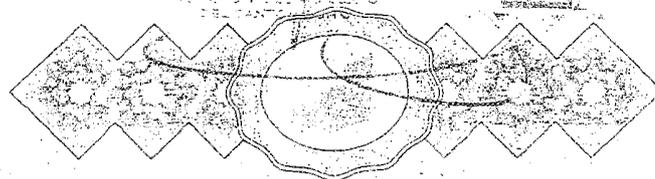
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

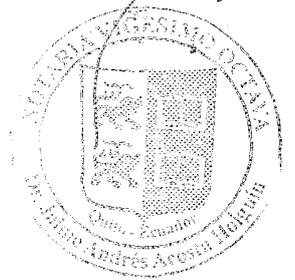
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la función prevista en la Ley Notarial, doy fé que a FOTOCOPIA que antecede,
Es igual a la original registrada en el
en - 2 -
Quito, a

04 NOV. 2014

DR. ROBERTO LOPEZ GRANDUEN





RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS (2) FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO (09) FOTOCOPIAS) QUE ENTREGUE AL MISMO INTERESADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA, EN CUMPLIMIENTO A MI CARGO: CON FECHA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015.

QUITO EL 30 de Octubre de 2015

EL NOTARIO

[Signature]
ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO PÚBLICO

[Faint, illegible text or stamp]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2015 06:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711288
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716072176 ALMEIDA ZURITA ALAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BAXALTA-ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL C2100.01 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.05 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/12/2015 06:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

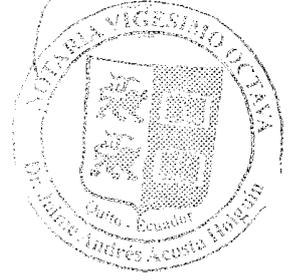
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 30 DE Octubre DE 2015

EL NOTARIO

J. Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON
QUITO, ECUADOR

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary Of State Of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office Of Secretary Of State

Certified

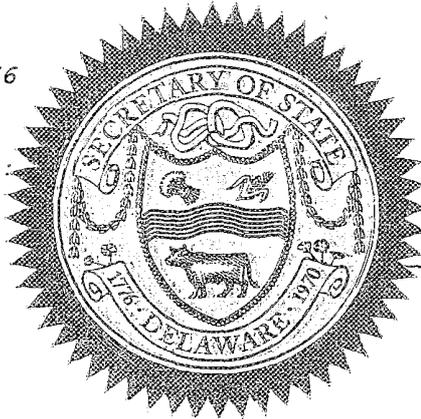
5. at Dover, Delaware

6. seventh day of October, A.D. 2015

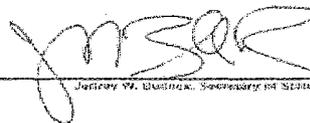
7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No.10201766

9. Seal/Stamp:

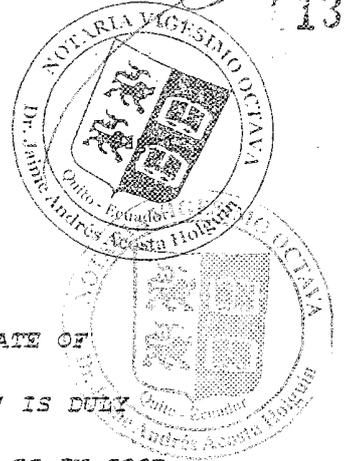


10. Signature:


Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

Delaware

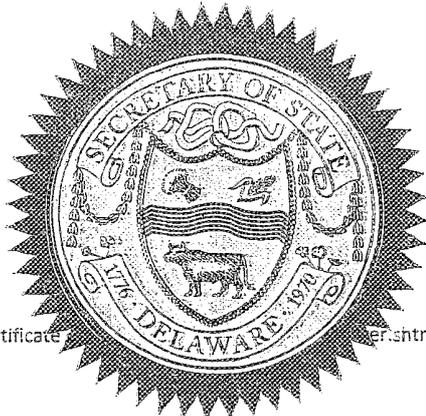
The First State



I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "BAXALTA EXPORT CORPORATION" IS DULY INCORPORATED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL CORPORATE EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE SEVENTH DAY OF OCTOBER, A.D. 2015.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL REPORTS HAVE BEEN FILED TO DATE.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE FRANCHISE TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



5599448 8300

SR# 20150426255

You may verify this certificate

er.shtml

Authentication: 10201765

Date: 10-07-15

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
(Documento Público)
2. Ha sido firmado por: **JEFFREY W. BULLOCK**
3. Actuando en la capacidad de **Notario Público de Delaware**
4. Lleva el sello/timbre de **Secretario de Estado**

CERTIFICADO

5. En **Dover, Delaware**
6. El 7 de **OCTUBRE, 2015**
7. Por el **Secretario de Estado, Estado de Delaware**
8. No. **10201766**
9. Sello / Timbre
10. Firma: (Ilegible)

**JEFFREY W. BULLOCK
SECRETARIO DE ESTADO**

DELAWARE



Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario del Estado de Delaware, por la presente certifico que "BAXALTA EXPORT CORPORATION" está debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones y tiene existencia legal de acuerdo a los registros de esta oficina, al siete de octubre del 2015.

Y, por la presente certifico que los impuestos anuales han sido pagados a la fecha.

Y, por la presente certifico que los impuestos de la franquicia han sido pagados a la fecha.

JEFFREY W. BULLOCK,
Secretario de Estado

5599448 8300
SR No. 20150426255

SELLO

Autenticación: 10201765
Fecha: 10-07-15

RAZON DE TRADUCCION: Yo, Norma Patricia Orozco López, conecedora del idioma ingles y conforme me lo faculta el articulo veinticuatro de la ley numero cincuenta publicada en el Registro Oficial numero treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día veintiocho de octubre de dos mil quince.



Norma Patricia Orozco López
C.C.:170922788-6
Traductora

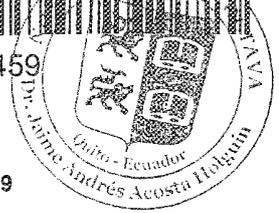




Factura: 001-002-000012658



20151701028D07459



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07459

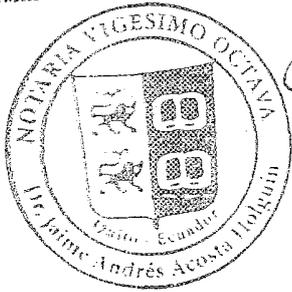
Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709227886, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ

CÉDULA: 1709227886



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: BAXALTA-ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: BAXALTA EXPORT CORPORATION
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESTADOUNIDENSE
DOMICILIO: 1209 ORANGE ST., WILMINGTON, DE 19801

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 1792111986001
DOMICILIO: AV. DIEGO DE ALMAGRO N30-134 Y AV. REPUBLICA, QUITO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA BAXALTA EXPORT CORPORATION

| No. | Nombres y Apellidos completos | Estado Civil | Nacionalidad | Domicilio |
|-----|-------------------------------|--------------|---------------|---|
| 1 | BAXTER EXPORT CORPORATION | | ESTADOUNIDENE | ONE EAST FIRST STREET, WASHOE COUNTY, NEVADA. |

5. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA BAXTER EXPORT CORPORATION

| No. | Nombres y Apellidos completos | Estado Civil | Nacionalidad | Domicilio |
|-----|-------------------------------|--------------|---------------|--|
| 1 | BAXTER INTERNATIONAL INC. | | ESTADOUNIDENE | 1209 ORANGE ST., WILMINGTON, DE 19801 |

6. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA BAXTER INTERNATIONAL INC.

| No. | Nombres y Apellidos completos | Estado Civil | Nacionalidad | Domicilio |
|-----|-------------------------------|--------------|--------------|-----------|
| 1 | COTIZA EN BOLSA DE VALORES | | | |

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

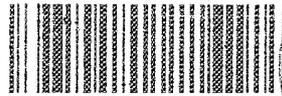
Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DIA

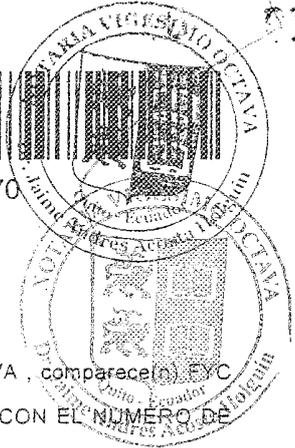
EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



Factura: 001-002-000012676



20151701028D07470



17

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07470

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparecen) FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. REPRESENTADO POR MARIELENA JARRIN NARANJO CON EL NUMERO DE CI.1710193945 EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑIA BAXALTA EXPORT CORPORATION en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 29 DE OCTUBRE DEL 2015.

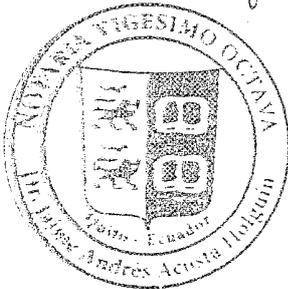
[Handwritten signature]

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

RUC: 1792111986001



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



NOTARIO 28^{va}



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BAXALTA EXPORT CORPORATION.

A FAVOR DE:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Lenin Lopez, en mi calidad de Secretario Suplente de la compañía **BAXALTA EXPORT CORPORATION**, (en adelante "MANDANTE"), legalmente constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de America. Debidamente autorizado y facultado en la calidad que comparezco, otorgo el siguiente Poder Especial:

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Suscriban las acciones en una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de la leyes de la República del Ecuador, pague su valor nominal en numerario;
- b) Comparezca a la celebración del respectivo contrato de constitución de la compañía y suscriba la escritura que lo contenga;
- c) Registrar la inversión extranjera que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda;
- d) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- e) Contestar y presentar demandas, representar judicial

POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:

BAXALTA EXPORT CORPORATION.

TO:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMÍREZ MESEC AND/OR
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

FIRST.- APPEARING PARTY.-

Lenin Lopez, in my capacity as Assistant Secretary of **BAXALTA EXPORT CORPORATION**, (hereinafter "PRINCIPAL"), legally established under the laws of Delaware, United States of America. Duly authorized and empowered, I hereby grant the following Power of Attorney:

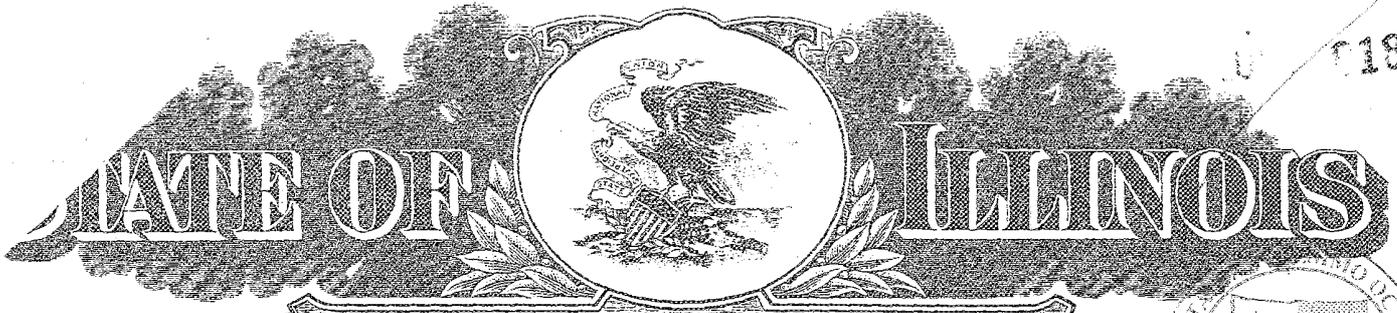
SECOND.- POWER OF ATTORNEY.-

The PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Power of Attorney to **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMÍREZ MESEC AND/OR FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS", so they shall have full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, individually or jointly, to undertake and perform the following acts:

- a) Subscribe shares in a stock company established under the laws of the Republic of Ecuador and pay their nominal value in cash;
- b) Appear at the conclusion of the corresponding contract of association of the company and sign the public deed containing it;
- c) Register the foreign investment that shall be made by the PRINCIPAL with the corresponding character;
- d) Act on behalf of the PRINCIPAL, in the necessary acts before public, private, administrative or legal entities, exclusively in their capacity as AGENTS, specially but not limited to: i) the subscription of Shares; ii) attend the General Shareholders Meetings that may be held, being able to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment before the Central Bank of Ecuador; v) perform notices.
- e) Respond and file claims, represent judicially and extra-judicially in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.

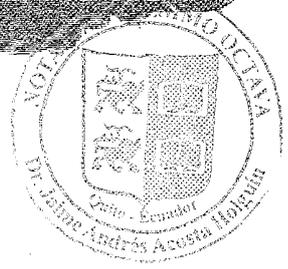


018



SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1. Country: United States of America
This public document
- 2. has been signed by NANCY A ESP
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY
- 4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS
- Certified
- 5. Chicago, Illinois
- 6. OCTOBER 16, 2015
- 7. by the Secretary of State, State of Illinois
- 8. No. C15OD20159
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.



extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.

Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE.

- g) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

f) The AGENTS are authorized under Article 6 of the Companies Act, in particular, to respond to claims and fulfil the obligations that the PRINCIPAL may eventually have.

- g) The AGENTS may perform on behalf of the PRINCIPAL, all that is necessary to fully comply with the mandate conferred and to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, thus, no entity and/or public or private authority in Ecuador may argue that there is insufficient power.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENTS shall not be personally liable for the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

THIRD.- TERM.-

This Power of Attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-



BAXALTA EXPORT CORPORATION
 Lenin Lopez
 Secretario Suplente



BAXALTA EXPORT CORPORATION
 Lenin Lopez
 Assistant Secretary

TESTIFICACIÓN

Estado de Illinois
Condado de Cook

El presente documento fue firmado ante mí en _____, 2015 por Lenin Lopez en su carácter de Secretario Suplente de Baxalta Export Corporation.

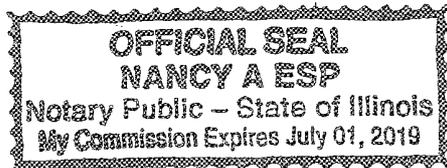
ACKNOWLEDGMENT

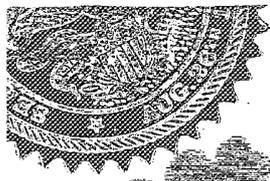
State of Illinois
Country of Cook
Lake

This instrument was acknowledged before me on October 14, 2015 by Lenin Lopez as the Assistant Secretary of Baxalta Export Corporation.



 Notario Público/Signature of Notary Public





STATE OF ILLINOIS



SECRETARY OF STATE



COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by DALE P MURAWSKI
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois
6. OCTOBER 22, 2015
7. by the Secretary of State, State of Illinois
8. No. C15MF23597
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

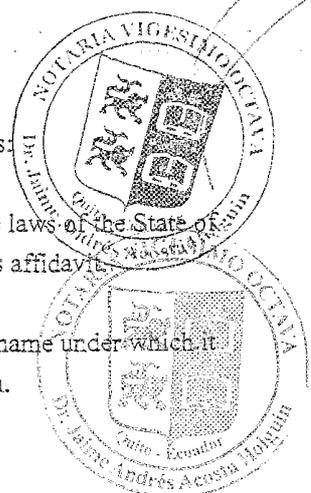


This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.

AFFIDAVIT

I, James K. Saccaro, of Baxter International Inc., make oath and say as follows:

1. I am an officer of Baxter International Inc., a company incorporated under the laws of the State of Delaware, U.S.A., and I am duly authorized by the said company, to make this affidavit.
2. The name of the company is Baxter International Inc., (the "Company"). The name under which it was originally incorporated was Don Baxter Intravenous Products Corporation.
3. The Company's registration file number in the State of Delaware is 0304913.
4. The date of filing of the Company's original Certificate of Incorporation was October 19, 1931.
5. The Company is a public company listed on the New York Stock Exchange (NYSE).
6. The registered office of the Company is located at 1209 Orange St., Wilmington, DE 19801. The registered agent at such address is The Corporation Trust Company.

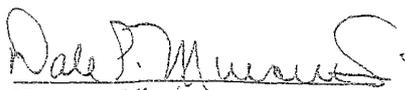


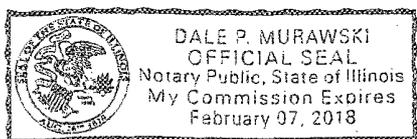
IN WITNESS WHEREOF, the Company by and through its authorized representative, does hereby attest to the foregoing on October 20, 2015 at Deerfield, Illinois.

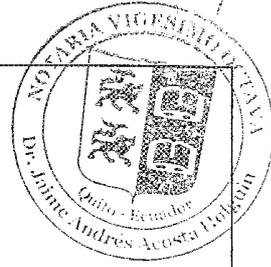
BY: 
James K. Saccaro, Corporate Vice President
and Chief Financial Officer

State of Illinois
Country of Cook

This instrument was acknowledged before me on October 20, 2015 by James K. Saccaro, as the Corporate Vice President and Chief Financial Officer of Baxter International Inc.


Notary Public





ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIO DE ESTADO

País de destino: ECUADOR

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
(Documento Público)
 2. Ha sido firmado por: **DALE P MURAWSKI**
 3. Actuando en la capacidad de **Notario Público del Condado Cook**
 4. Lleva el sello/timbre de **ESTADO DE ILLINOIS**
- CERTIFICADO
5. En **Chicago, Illinois**
 6. El 22 de **OCTUBRE, 2015**
 7. Por el **Secretario de Estado, Estado de Illinois**
 8. No. **C15MF23597**
 9. Sello / Timbre
 10. Firma: (Ilegible)

JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS

Esta apostilla solamente certifica la firma y el sello o timbre. El mismo no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

021

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, James K. Saccaro, de Baxter International Inc. hace un juramento y dice lo siguiente:

1. Soy un funcionario de Baxter International Inc., una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, U.S.A. y estoy debidamente autorizado por la mencionada compañía a realizar este juramento.
2. El nombre de la compañía es Baxter International Inc., (la "Compañía"). El nombre bajo el cual fue originalmente constituida era Don Baxter Intravenous Products Corporation.
3. El registro de la compañía está archivado bajo el número 0304913 en el Estado de Delaware.
4. La fecha de presentación del Certificado Original de Constitución de la Compañía fue el 19 de Octubre, 1931.
5. La compañía es una empresa pública que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York.
6. El registro de la oficina de la compañía está ubicada en 1209 Orange St., Wilmington, DE 19801. El agente registrado a dicha dirección es The Corporation Trust Company.

EN FÉ DE LO CUAL, la compañía por y a través de su representante autorizado, por la presente da fe de lo anterior en Octubre 20, 2015 en Deerfield, Illinois.

(Firma Ilegible)
James K. Saccaro
Vicepresidente Corporativo
Y Jefe Financiero

ESTADO DE ILLINOIS
CONDADO COOK

Este documento fue conocido ante mí el 20 de Octubre, 2015 por James K. Saccaro, como Vicepresidente Corporativo y Jefe Financiero de Baxter International Inc.

(Firma Ilegible)
Notario Público

SELLO

RAZON DE TRADUCCION: Yo, Norma Patricia Orozco López, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trecientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día veintiocho de octubre de dos mil quince.



Norma Patricia Orozco López
C.C.:170922788-6
Traductora

Factura: 001-002-000012655

20151701028D07456

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07456

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA, comparece(n) NOTARIA PATRICIA OROZCO LOPEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709227886, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.

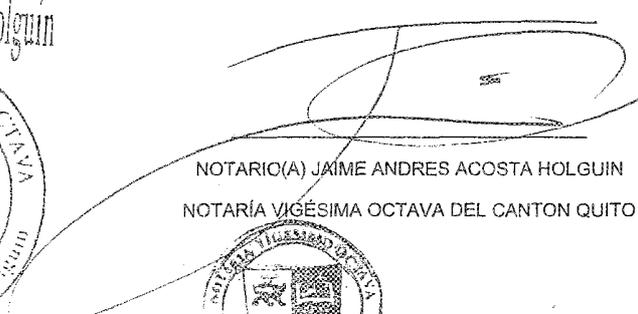

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ

CÉDULA: 1709227886

Jaime Andrés Acosta Holguín

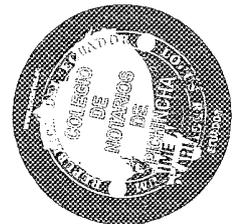


NOTARIO 28.11


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1. Country: United States of America
- This public document
- 2. has been signed by NANCY A ESP
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY
- 4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

- 5. Chicago, Illinois
- 6. OCTOBER 16, 2015
- 7. by the Secretary of State, State of Illinois
- 8. No. C15OD20156

9. Seal/Stamp:

10. Signature

Jesse White



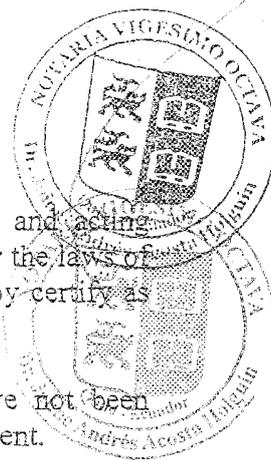
JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.

BAXALTA EXPORT CORPORATION

Certificate

I, Lenin Lopez, hereby certify that I am the duly elected, qualified and acting Assistant Secretary of Baxalta Export Corporation, a corporation existing under the laws of Delaware, United States of America (the "Company"), and I do further hereby certify as follows:



1. That my faculties as Assistant Secretary of the Company have not been revoked or limited in any way and I am with full capacity to execute this document.

2. Attached hereto as Exhibit A is a true, correct and complete copy of the Organizational Chart of the Company, as in effect on the date hereof, and no action has been taken for the purpose of effecting any amendment or modification thereto.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has duly executed and delivered this Certificate on October 14, 2015.

[Signature]

Lenin Lopez, Assistant Secretary

State of Illinois
Country of ~~Cook~~
Lake

This instrument was acknowledged before me on October 14, 2015 by Lenin Lopez as the Assistant Secretary of Baxalta Export Corporation.

[Signature]

Notary Public

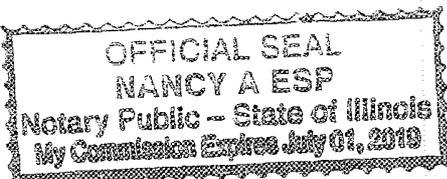
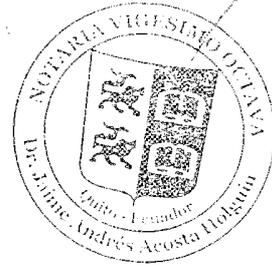


Exhibit A

Organizational Chart



BAXTER INTERNATIONAL INC.
Publicly listed

100%

BAXTER EXPORT CORPORATION, duly incorporated under the laws of Nevada, United States of America, with registered address at One East First Street, Washoe County, Nevada.

100%

BAXALTA EXPORT CORPORATION, duly incorporated under the laws of Delaware, United States of America, with registered address at 1209 Orange St., Wilmington, DE 19801.

ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIO DE ESTADO

País de destino: ECUADOR

APOSTILLA

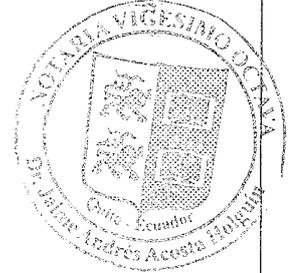
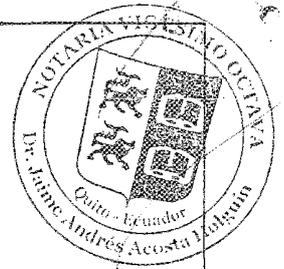
(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
(Documento Público)
2. Ha sido firmado por: **NANCY A ESP**
3. Actuando en la capacidad de **Notario Público del Condado Lake**
4. Lleva el sello/timbre de **ESTADO DE ILLINOIS**

CERTIFICADO

5. En **Chicago, Illinois**
6. El 16 de **OCTUBRE, 2015**
7. Por el **Secretario de Estado, Estado de Illinois**
8. No. **C150D20156**
9. Sello / Timbre
10. Firma: (Ilegible)

JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS



Esta apostilla solamente certifica la firma y el sello o timbre. El mismo no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

BAXALTA EXPORT CORPORATION

CERTIFICADO



Yo, Lenin Lopez, por medio del presente certifico que he sido debidamente elegido, calificado y actuó como Secretario Asistente de Baxalta Export Corporation, una corporación constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América (la "Compañía"), y por la presente certifico lo siguiente:

1. Que mis facultades como Secretario Asistente de la Compañía no han sido revocadas o limitadas de ninguna manera y que tengo toda la capacidad para ejecutar este documento
2. El documento anexo como Documento A es veraz, correcto y una copia completa del Organigrama de la Compañía, que tiene validez en la presente fecha y ninguna acción tendrá que ser tomada para el propósito de cualquier enmienda o modificación al mismo.

EN FE DE LO CUAL, el firmante ha ejecutado y entregado este Certificado el 14 de Octubre, 2015.

Lenin López, Secretario Asistente

Estado de Illinois

Condado de Lake

Este documento fue conocido ante mí el 14 de Octubre, 2015 por Lenin Lopez, como Secretario Asistente de Baxalta Export Corporation.

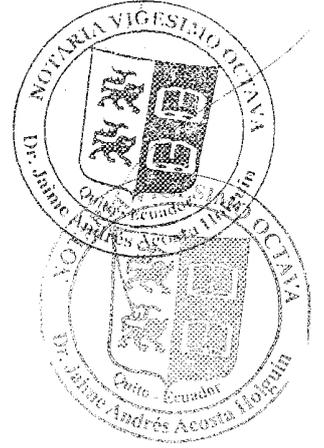
(Firma ilegible)

Notario Público

SELLO

DOCUMENTO A

Organigrama de la Compañía



RAZON DE TRADUCCION: Yo, Norma Patricia Orozco López, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

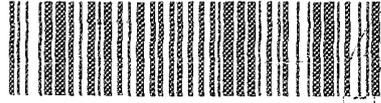
Quito D.M., hoy día veintiocho de octubre de dos mil quince.



Norma Patricia Orozco López
C.C.:170922788-6
Traductora



Factura: 001-002-000012660



20151701028D07461



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07461

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709227886 POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.

Norma Patricia Orozco Lopez

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ



CÉDULA: 1709227886

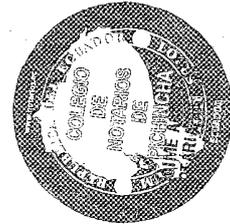
Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28/10/15



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BAXALTA EXPORT CORPORATION.

A FAVOR DE:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Lenin Lopez, en mi calidad de Secretario Suplente de la compañía **BAXALTA EXPORT CORPORATION**, (en adelante "MANDANTE"), legalmente constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de America. Debidamente autorizado y facultado en la calidad que comparezco, otorgo el siguiente Poder Especial:

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Suscriban las acciones en una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de la leyes de la República del Ecuador, pague su valor nominal en numerario;
- b) Comparezca a la celebración del respectivo contrato de constitución de la compañía y suscriba la escritura que lo contenga;
- c) Registrar la inversión extranjera que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda;
- d) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- e) Contestar y presentar demandas, representar judicial



POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:

BAXALTA EXPORT CORPORATION.

TO:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMÍREZ MESEC AND/OR
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

FIRST.- APPEARING PARTY.-

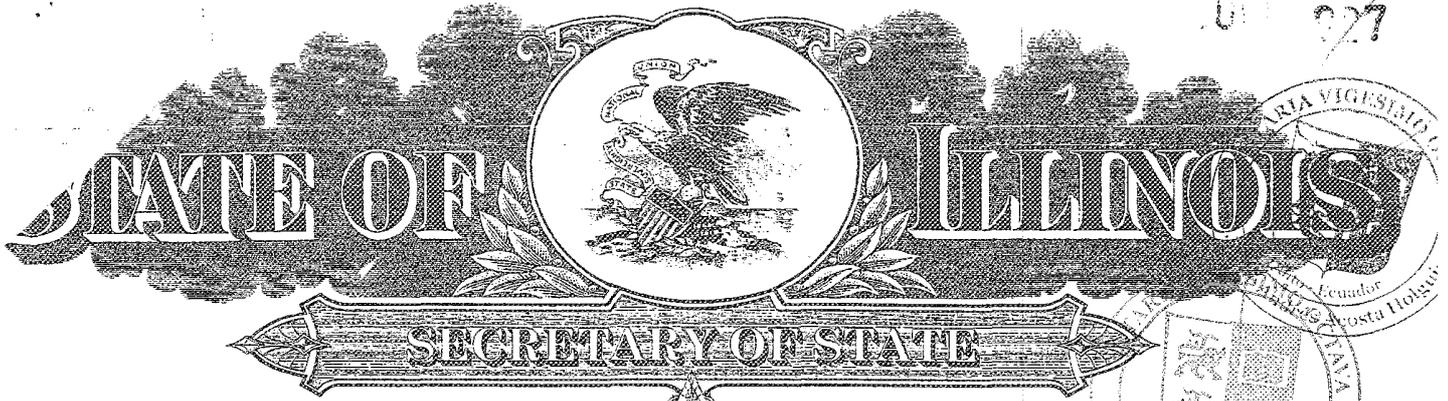
Lenin Lopez, in my capacity as Assistant Secretary of **BAXALTA EXPORT CORPORATION**, (hereinafter "PRINCIPAL"), legally established under the laws of Delaware, United States of America. Duly authorized and empowered, I hereby grant the following Power of Attorney:

SECOND.- POWER OF ATTORNEY.-

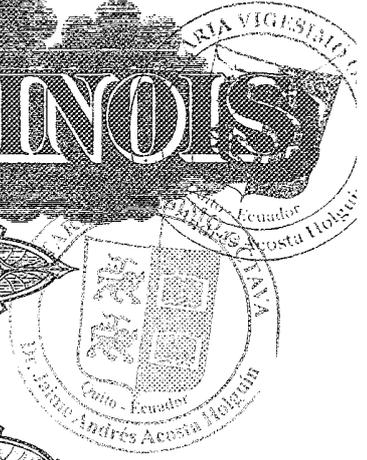
The PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Power of Attorney to **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMÍREZ MESEC AND/OR FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS", so they shall have full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, individually or jointly, to undertake and perform the following acts:

- a) Subscribe shares in a stock company established under the laws of the Republic of Ecuador and pay their nominal value in cash;
- b) Appear at the conclusion of the corresponding contract of association of the company and sign the public deed containing it;
- c) Register the foreign investment that shall be made by the PRINCIPAL with the corresponding character;
- d) Act on behalf of the PRINCIPAL, in the necessary acts before public, private, administrative or legal entities, exclusively in their capacity as AGENTS, specially but not limited to: i) the subscription of Shares; ii) attend the General Shareholders Meetings that may be held, being able to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuatorian control entities; and, iv) register the investment before the Central Bank of Ecuador; v) perform notices.
- e) Respond and file claims, represent judicially and extra-judicially in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.

01 27



COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by NANCY A ESP
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

- 5. Chicago, Illinois
6. OCTOBER 16, 2015
7. by the Secretary of State, State of Illinois
8. No. C15OD20159
9. Seal/Stamp: 10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued. THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.



extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.

f) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE.

g) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

f) The AGENTS are authorized under Article 6 of the Companies Act, in particular, to respond clearly and fulfil the obligations that the PRINCIPAL may eventually have.

g) The AGENTS may perform on behalf of the PRINCIPAL, all that is necessary to fully comply with the mandate conferred and to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, thus, no entity and/or public or private authority in Ecuador may argue that there is insufficient power.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENTS shall not be personally liable for the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

THIRD.- TERM.-

This Power of Attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

BAXALTA EXPORT CORPORATION
Lenin Lopez
Secretario Suplente

BAXALTA EXPORT CORPORATION
Lenin Lopez
Assistant Secretary

TESTIFICACIÓN

Estado de Illinois
Condado de Cook

El presente documento fue firmado ante mí en _____, 2015 por Lenin Lopez en su carácter de Secretario Suplente de Baxalta Export Corporation.

ACKNOWLEDGMENT

State of Illinois
Country of Cook
Lake

This instrument was acknowledged before me on October 14, 2015 by Lenin Lopez as the Assistant Secretary of Baxalta Export Corporation.

Notario Público/Signature of Notary Public



ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIO DE ESTADO

País de destino: ECUADOR

APOSTILLA

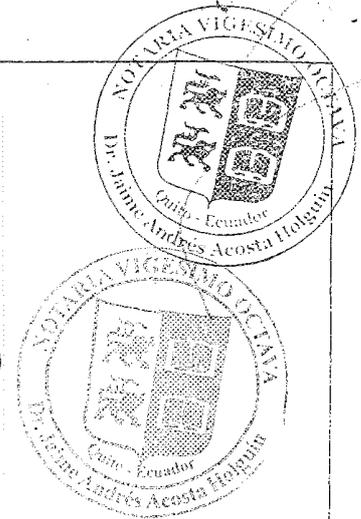
(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
(Documento Público)
2. Ha sido firmado por: **NANCY A ESP**
3. Actuando en la capacidad de **Notario Público del Condado Lake**
4. Lleva el sello/timbre de **ESTADO DE ILLINOIS**

CERTIFICADO

5. En **Chicago, Illinois**
6. El 16 de **OCTUBRE, 2015**
7. Por el **Secretario de Estado, Estado de Illinois**
8. No. **C15OD20159**
9. Sello / Timbre
10. Firma: (Ilegible)

JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS



Esta apostilla solamente certifica la firma y el sello o timbre. El mismo no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

RAZON DE TRADUCCION: Yo, Norma Patricia Orozco López, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día veintiocho de octubre de dos mil quince.


Norma Patricia Orozco López
C.C.:170922788-6
Traductora



Factura: 001-002-000012662



20151701028D07463

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07463

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709227886 POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.



Norma Patricia Orozco Lopez

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ



CÉDULA: 1709227886

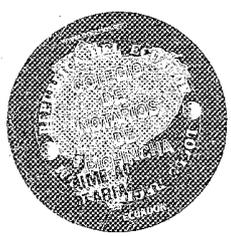
Jaime Andrés Acosta Holguin

Jaime Andrés Acosta Holguin

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



NOTARIO 28^{va}

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: *United States of America*

This public document:

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary Of State Of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office Of Secretary Of State*

Certified

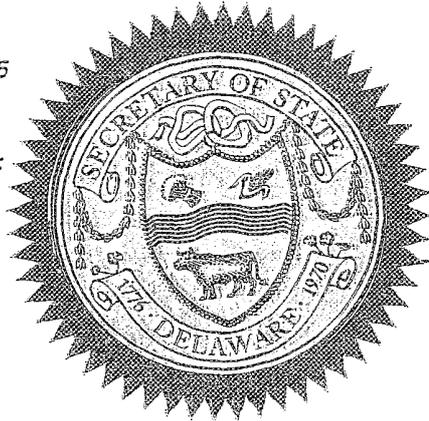
5. *at Dover, Delaware*

6. *seventh day of October, A.D. 2015*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. *No.10201755*

9. Seal/Stamp:

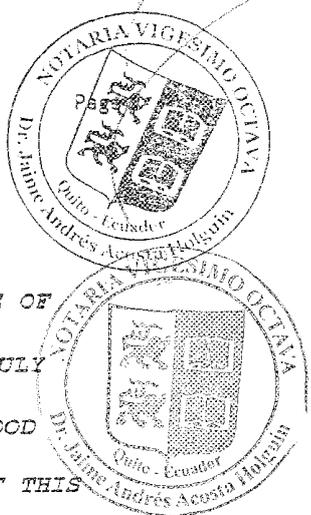


10. Signature:

Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

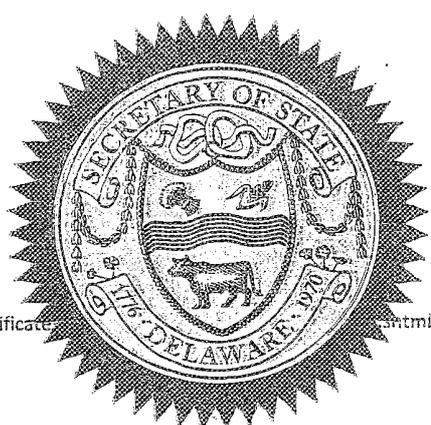
Delaware

The First State



I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "BAKALTA WORLD TRADE LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE SEVENTH DAY OF OCTOBER, A.D. 2015.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



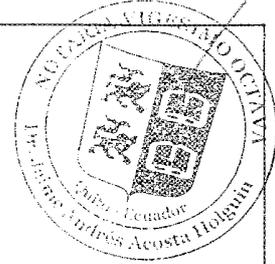
JWB
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

5599462 8300
SR# 20150426254
You may verify this certificate [here](#)

Authentication: 10201754
Date: 10-07-15

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
(Documento Público)
2. Ha sido firmado por: **JEFFREY W. BULLOCK**
3. Actuando en la capacidad de **Notario Público de Delaware**
4. Lleva el sello/timbre de **Secretario de Estado**

CERTIFICADO

5. En **Dover, Delaware**
6. El 7 de **OCTUBRE, 2015**
7. Por el **Secretario de Estado, Estado de Delaware**
8. No. **10201755**
9. Sello / Timbre
10. Firma: (Ilegible)

JEFFREY W. BULLOCK
SECRETARIO DE ESTADO

DELAWARE



Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario del Estado de Delaware, por la presente certifico que "BAXALTA WORLD TRADE LLC" está debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones y tiene existencia legal de acuerdo a los registros de esta oficina, al siete de octubre del 2015.

Y, por la presente certifico que los impuestos anuales han sido pagados a la fecha.

JEFFREY W. BULLOCK,
Secretario de Estado

5599462 8300
SRNo. 20150426254

SELLO

Autenticación: 10201754
Fecha: 10-07-15

RAZON DE TRADUCCION: Yo, Norma Patricia Orozco López, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

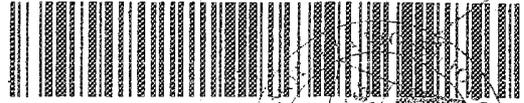
Quito D.M., hoy día veintiocho de octubre de dos mil quince.



Norma Patricia Orozco López
C.C.:170922788-6
Traductora



Factura: 001-002-000012657



20151701028D07458

032

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07458

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA, comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709227886, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ



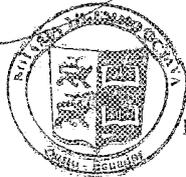
CÉDULA: 1709227886

Jaime Andrés Acosta Holguín

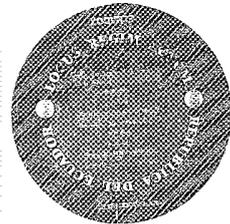


NOTARIO 28va

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: BAXALTA-ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: BAXALTA WORLD TRADE LLC
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESTADOUNIDENSE
DOMICILIO: 1209 ORANGE ST., WILMINGTON, DE 19801

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 1792111986001
DOMICILIO: AV. DIEGO DE ALMAGRO N30-134 Y AV. REPUBLICA, QUITO-ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA BAXALTA WORLD TRADE LLC.

| No. | Nombres y Apellidos completos | Estado Civil | Nacionalidad | Domicilio |
|-----|-------------------------------|--------------|---------------|---|
| 1 | BAXALTA INCORPORATED | | ESTADOUNIDENE | 1209 ORANGE ST. WILMINGTON, DE 19801 |



5. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA BAXALTA INCORPORATED

| No. | Nombres y Apellidos completos | Estado Civil | Nacionalidad | Domicilio |
|-----|-------------------------------|--------------|--------------|-----------|
| 1 | COTIZA EN BOLSA DE VALORES | | | |

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BAXALTA WORLD TRADE LLC

A FAVOR DE:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Lenin Lopez, en mi calidad de Secretario Suplente de la compañía **BAXALTA WORLD TRADE LLC** (en adelante "MANDANTE"), legalmente constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de America. Debidamente autorizado y facultado en la calidad que comparezco, otorgo el siguiente Poder Especial:

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Suscriban las acciones en una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de la leyes de la República del Ecuador, pague su valor nominal en numerario;
- b) Comparezca a la celebración del respectivo contrato de constitución de la compañía y suscriba la escritura que lo contenga;
- c) Registrar la inversión extranjera que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda;
- d) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- e) Contestar y presentar demandas, representar judicial

POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:

BAXALTA WORLD TRADE LLC

TO:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMÍREZ MESEC AND/OR
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

FIRST.- APPEARING PARTY.-

Lenin Lopez, in my capacity as Assistant Secretary of **BAXALTA WORLD TRADE LLC**, (hereinafter "PRINCIPAL"), legally established under the laws of Delaware, United States of America. Duly authorized and empowered, I hereby grant the following Power of Attorney:

SECOND.- POWER OF ATTORNEY.-

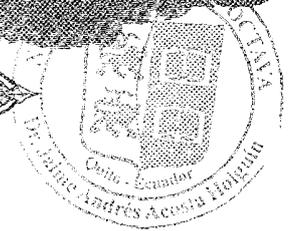
The PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Power of Attorney to **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMÍREZ MESEC AND/OR FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS", so they shall have full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, individually or jointly, to undertake and perform the following acts:

- a) Subscribe shares in a stock company established under the laws of the Republic of Ecuador and pay their nominal value in cash;
- b) Appear at the conclusion of the corresponding contract of association of the company and sign the public deed containing it;
- c) Register the foreign investment that shall be made by the PRINCIPAL with the corresponding character;
- d) Act on behalf of the PRINCIPAL, in the necessary acts before public, private, administrative or legal entities, exclusively in their capacity as AGENTS, specially but not limited to: i) the subscription of Shares; ii) attend the General Shareholders Meetings that may be held, being able to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment before the Central Bank of Ecuador; v) perform notices.
- e) Respond and file claims, represent judicially and extra-judicially in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.





COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by NANCY A ESP
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois
6. OCTOBER 16, 2015
7. by the Secretary of State, State of Illinois
8. No. C15OD20158
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Jesse White



JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.



- y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- f) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE.
 - g) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

- f) The AGENTS are authorized under Article 6 of the Companies Act, in particular, to respond claims and fulfil the obligations that the PRINCIPAL may eventually have.
- g) The AGENTS may perform on behalf of the PRINCIPAL, all that is necessary to fully comply with the mandate conferred and to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, thus, no entity and/or public or private authority in Ecuador may argue that there is insufficient power.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENTS shall not be personally liable for the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

THIRD.- TERM.-

This Power of Attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-



BAXALTA WORLD TRADE LLC
Lenin Lopez
Secretario Suplente



BAXALTA WORLD TRADE LLC
Lenin Lopez
Assistant Secretary

TESTIFICACIÓN

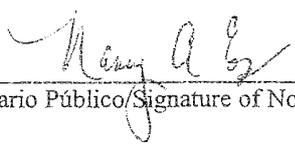
ACKNOWLEDGMENT

Estado de Illinois
Condado de Cook

State of Illinois
Country of Cook
Lake

El presente documento fue firmado ante mí en _____, 2015 por Lenin Lopez en su carácter de Secretario Suplente de Baxalta World Trade LLC.

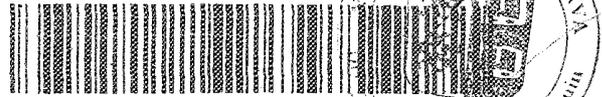
This instrument was acknowledged before me on October 14, 2015 by Lenin Lopez as the Assistant Secretary of Baxalta World Trade LLC.


Notario Público/Signature of Notary Public





Factura: 001-002-000012677



20151701028D07471

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07471

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. REPRESENTADO POR MARIELENA JARRIN NARANJO CON EL NUMERO DE CL.1710193945 EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑIA BAXALTA WORLD TRADE LLC en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 29 DE OCTUBRE DEL 2015.

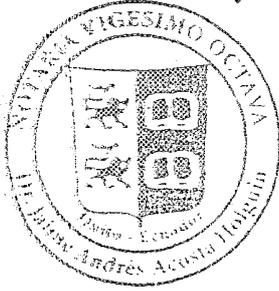
Handwritten signature of Marielena Jarrin Naranjo

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

RUC: 1792111986001

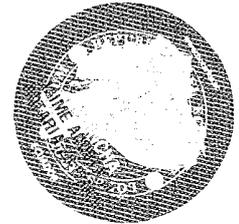


Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28 VA

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton QUITO





SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1. Country: United States of America
- This public document
- 2. has been signed by NANCY A ESP
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY
- 4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

- 5. Chicago, Illinois
- 6. OCTOBER 19, 2015
- 7. by the Secretary of State, State of Illinois
- 8. No. C15MH22726
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature:

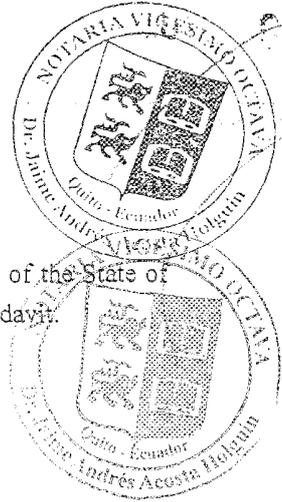
Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.

AFFIDAVIT



I, Stephanie D. Miller, of Baxalta Incorporated make oath and say as follows:

1. I am an officer of Baxalta Incorporated, a company incorporated under the laws of the State of Delaware, U.S.A., and I am duly authorized by the said company, to make this affidavit.
2. The name of the company is Baxalta Incorporated (the "Company").
3. The Company's registration file number in the State of Delaware is 5572011.
4. The Company was incorporated on September 8, 2014.
5. The Company is a public company listed on the New York Stock Exchange (NYSE).
6. The registered office of the Company is located at 1209 Orange St., Wilmington, DE 19801. The registered agent at such address is The Corporation Trust Company.

IN WITNESS WHEREOF, the Company by and through its authorized representative, does hereby attest to the foregoing on October 14, 2015 at Deerfield, Illinois.

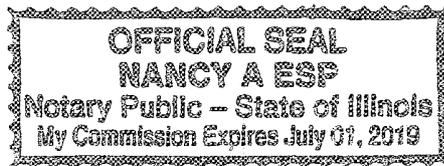
BY: SDM

Stephanie D. Miller, Senior Vice President,
Associate General Counsel and Corporate
Secretary

State of Illinois
Country of Cook

This instrument was acknowledged before me on October 14, 2015 by Stephanie D. Miller, as the Senior Vice President, Associate General Counsel and Corporate Secretary of Baxalta Incorporated.

Nancy A. Esp
Notary Public





ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIO DE ESTADO

País de destino: ECUADOR

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
(Documento Público)
2. Ha sido firmado por: **NANCY A ESP**
3. Actuando en la capacidad de **Notario Público del Condado Lake**
4. Lleva el sello/timbre de **ESTADO DE ILLINOIS**

CERTIFICADO

5. En **Chicago, Illinois**
6. El 19 de **OCTUBRE, 2015**
7. Por el **Secretario de Estado, Estado de Illinois**
8. No. **C15MH22726**
9. Sello / Timbre
10. Firma: (Ilegible)

JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS

Esta apostilla solamente certifica la firma y el sello o timbre. El mismo no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Stephanie D. Miller, de Baxalta Incorporated hace un juramento y dice lo siguiente:

1. Soy un funcionario de Baxalta Incorporated, una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, U.S.A. y estoy debidamente autorizada por la mencionada compañía a realizar este juramento.
2. El nombre de la compañía es Baxalta Incorporated, (la "Compañía").
3. El registro de la compañía está archivado bajo el número 5572011 en el Estado de Delaware.
4. La Compañía fue constituida el 8 de Septiembre, 2014.
5. La compañía es una empresa pública que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York.
6. El registro de la oficina de la compañía está ubicada en 1209 Orange St., Wilmington, DE 19801. El agente registrado a dicha dirección es The Corporation Trust Company.

EN FÉ DE LO CUAL, la compañía por y a través de su representante autorizado, por la presente da fe de lo anterior en Octubre 14, 2015 en Deerfield, Illinois.

(Firma Ilegible)
Stephanie D. Miller
Vicepresidente Senior
Consejero General Asociado y
Secretario Corporativo

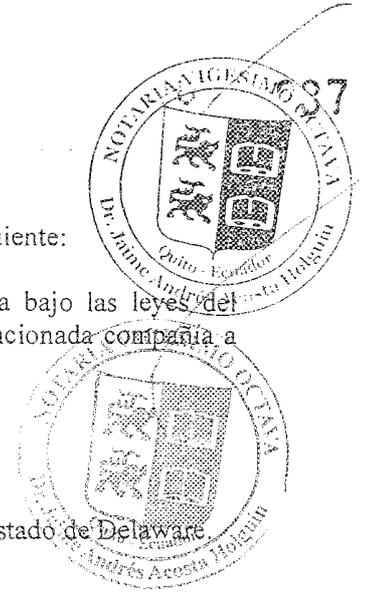
ESTADO DE ILLINOIS

CONDADO COOK

Este documento fue conocido ante mí el 14 de Octubre, 2015 por Stephanie D. Miller, como Vicepresidente Senior , Consejero General Asociado y Secretario Corporativo de Baxalta Incorporated.

(Firma Ilegible)
Notario Público

SELLO



RAZON DE TRADUCCION: Yo, Norma Patricia Orozco López, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trecientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día veintiocho de octubre de dos mil quince.



Norma Patricia Orozco López
C.C.:170922788-6
Traductora



Factura: 001-002-000012659



20151701028D07460



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07460

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA, comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709227886, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ



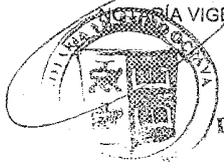
CÉDULA: 1709227886

Jaime Andrés Acosta Holguín



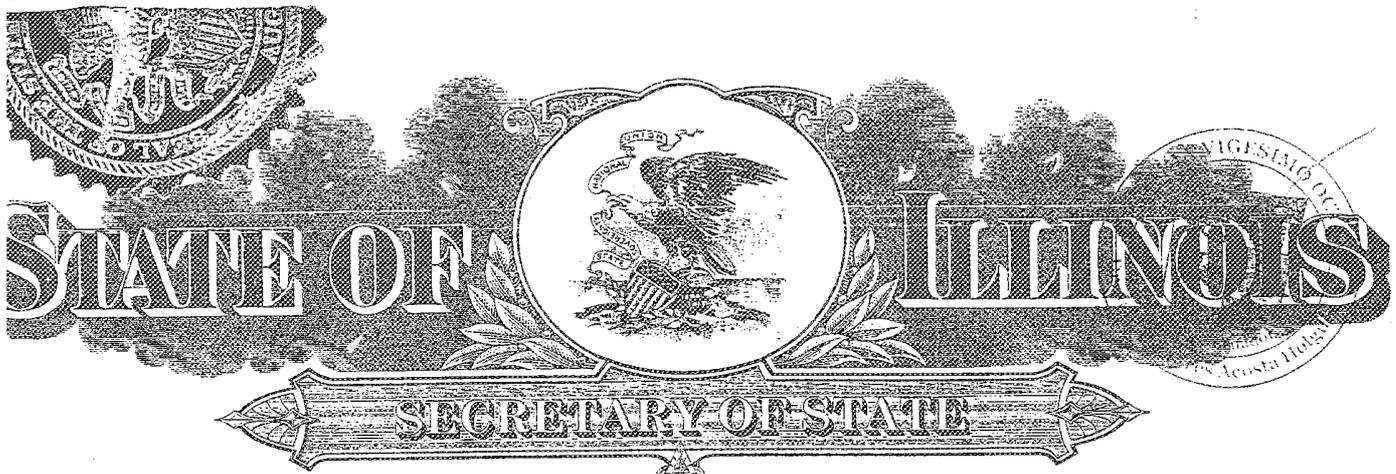
NOTARIO 28^{va}

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by NANCY A ESP
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois
6. OCTOBER 16, 2015
7. by the Secretary of State, State of Illinois
8. No. C15OD20157
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Jesse White



JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.



BAXALTA WORLD TRADE LLC

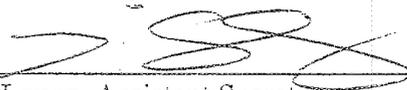
Certificate

I, Lenin Lopez, hereby certify that I am the duly elected, qualified and acting Assistant Secretary of Baxalta World Trade LLC, a corporation existing under the laws of Delaware, United States of America (the "Company"), and I do further hereby certify as follows:

1. That my faculties as Assistant Secretary of the Company have not been revoked or limited in any way and I am with full capacity to execute this document.

2. Attached hereto as Exhibit A is a true, correct and complete copy of the Organizational Chart of the Company, as in effect on the date hereof, and no action has been taken for the purpose of effecting any amendment or modification thereto.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has duly executed and delivered this Certificate on October 14, 2015.

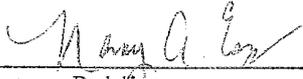


Lenin Lopez, Assistant Secretary

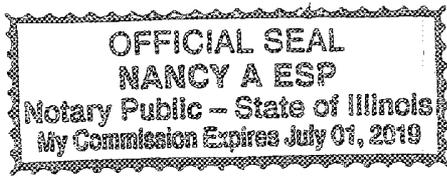
State of Illinois
Country of ~~Cook~~

Lake

This instrument was acknowledged before me on October 14, 2015 by Lenin Lopez as the Assistant Secretary of Baxalta World Trade LLC.



Notary Public



ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIO DE ESTADO

País de destino: ECUADOR

APOSTILLA

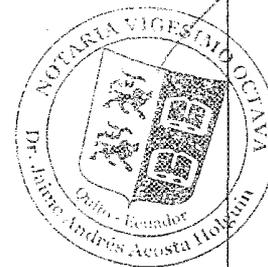
(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
(Documento Público)
2. Ha sido firmado por: **NANCY A ESP**
3. Actuando en la capacidad de **Notario Público del Condado Lake**
4. Lleva el sello/timbre de **ESTADO DE ILLINOIS**

CERTIFICADO

5. En **Chicago, Illinois**
6. El 16 de **OCTUBRE, 2015**
7. Por el **Secretario de Estado, Estado de Illinois**
8. No. **C15OD20157**
9. Sello / Timbre
10. Firma: (Ilegible)

JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS



Esta apostilla solamente certifica la firma y el sello o timbre. El mismo no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

BAXALTA WORLD TRADE LLC

CERTIFICADO



Yo, Lenin Lopez, por medio del presente certifico que he sido debidamente elegido, calificado y actuó como Secretario Asistente de Baxalta World Trade LLC, una corporación constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América (la "Compañía"), y por la presente certifico lo siguiente:

1. Que mis facultades como Secretario Asistente de la Compañía no ha sido revocado o limitado de ninguna manera y que tengo toda la capacidad para ejecutar este documento
2. El documento anexo como Documento A es veraz, correcto y una copia completa del Organigrama de la Compañía, que tiene validez en la presente fecha y ninguna acción tendrá que ser tomada para el propósito de cualquier enmienda o modificación al mismo.

EN FE DE LO CUAL, el firmante ha ejecutado y entregado este Certificado el 14 de Octubre, 2015.

Lenin López, Secretario Asistente

Estado de Illinois

Condado de Lake

Este documento fue conocido ante mí el 14 de Octubre, 2015 por Lenin Lopez, como Secretario Asistente de Baxalta World Trade LLC.

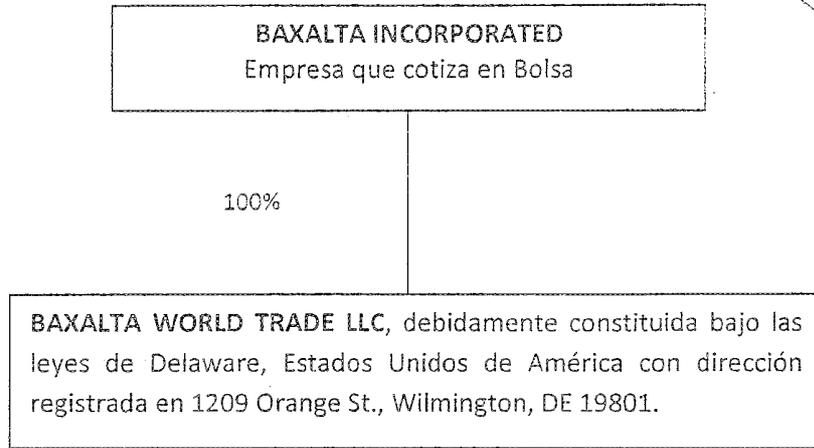
(Firma ilegible)

Notario Público

SELLO

DOCUMENTO A

Organigrama de la Compañía





RAZON DE TRADUCCION: Yo, Norma Patricia Orozco López, concedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día veintiocho de octubre de dos mil quince.

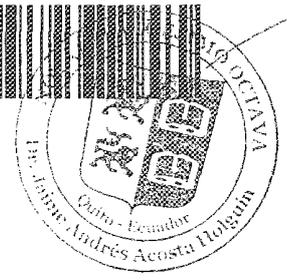
Norma Patricia Orozco López
C.C.:170922788-6
Traductora



Factura: 001-002-000012656



20151701028D07457



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07457

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709227886, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.



NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ

CÉDULA: 1709227886

Jaime Andrés Acosta Holguín

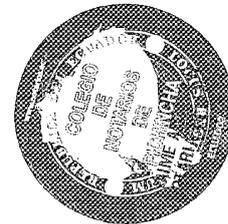


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 28^{va}





PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BAXALTA WORLD TRADE LLC

A FAVOR DE:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC Y/O
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Lenin Lopez, en mi calidad de Secretario Suplente de la compañía **BAXALTA WORLD TRADE LLC** (en adelante "MANDANTE"), legalmente constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de America. Debidamente autorizado y facultado en la calidad que comparezco, otorgo el siguiente Poder Especial:

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC Y/O FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Suscriban las acciones en una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de la leyes de la República del Ecuador, pague su valor nominal en numerario;
- b) Comparezca a la celebración del respectivo contrato de constitución de la compañía y suscriba la escritura que lo contenga;
- c) Registrar la inversión extranjera que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda;
- d) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- e) Contestar y presentar demandas, representar judicial



POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:

BAXALTA WORLD TRADE LLC

TO:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC AND/OR
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

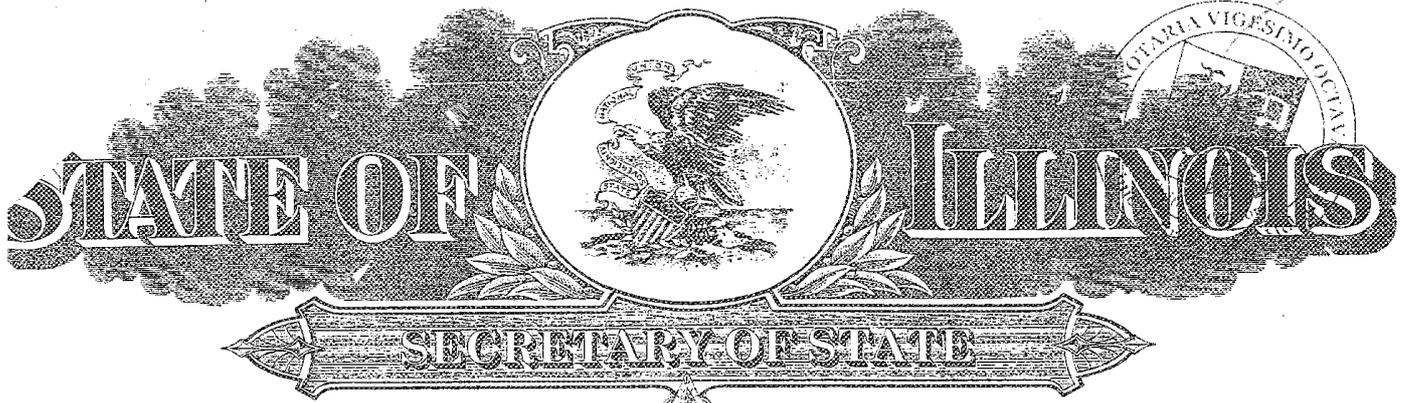
FIRST.- APPEARING PARTY.-

Lenin Lopez, in my capacity as Assistant Secretary of **BAXALTA WORLD TRADE LLC**, (hereinafter "PRINCIPAL"), legally established under the laws of Delaware, United States of America. Duly authorized and empowered, I hereby grant the following Power of Attorney:

SECOND.- POWER OF ATTORNEY.-

The PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Power of Attorney to **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMIREZ MESEC AND/OR FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS", so they shall have full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, individually or jointly, to undertake and perform the following acts:

- a) Subscribe shares in a stock company established under the laws of the Republic of Ecuador and pay their nominal value in cash;
- b) Appear at the conclusion of the corresponding contract of association of the company and sign the public deed containing it;
- c) Register the foreign investment that shall be made by the PRINCIPAL with the corresponding character;
- d) Act on behalf of the PRINCIPAL, in the necessary acts before public, private, administrative or legal entities, exclusively in their capacity as AGENTS, specially but not limited to: i) the subscription of Shares; ii) attend the General Shareholders Meetings that may be held, being able to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment before the Central Bank of Ecuador; v) perform notices.
- e) Respond and file claims, represent judicially and extra-judicially in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.



COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by NANCY A ESP
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, LAKE COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois
6. OCTOBER 16, 2015
7. by the Secretary of State, State of Illinois
8. No. C15OD20158
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Jesse White



JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.



extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.

- j) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE.
- g) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

- f) The AGENTS are authorized under Article 6 of the Companies Act, in particular, to contest claims and fulfil the obligations that the PRINCIPAL may eventually have.
- g) The AGENTS may perform on behalf of the PRINCIPAL, all that is necessary to fully comply with the mandate conferred and to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, thus, no entity and/or public or private authority in Ecuador may argue that there is insufficient power.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENTS shall not be personally liable for the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

THIRD.- TERM.-

This Power of Attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

BAXALTA WORLD TRADE LLC
Lenin Lopez
Secretario Suplente

BAXALTA WORLD TRADE LLC
Lenin Lopez
Assistant Secretary

TESTIFICACIÓN

ACKNOWLEDGMENT

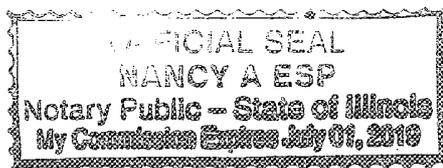
Estado de Illinois
Condado de Cook

State of Illinois
Country of Cook
Lake

El presente documento fue firmado ante mí en _____, 2015 por Lenin Lopez en su carácter de Secretario Suplente de Baxalta World Trade LLC.

This instrument was acknowledged before me on October 14, 2015 by Lenin Lopez as the Assistant Secretary of Baxalta World Trade LLC.

Notario Público/Signature of Notary Public



ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIO DE ESTADO

País de destino: ECUADOR

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
(Documento Público)
2. Ha sido firmado por: NANCY A ESP
3. Actuando en la capacidad de Notario Público del Condado Lake
4. Lleva el sello/timbre de ESTADO DE ILLINOIS

CERTIFICADO

5. En Chicago, Illinois
6. El 16 de OCTUBRE, 2015
7. Por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
8. No. C15OD20158
9. Sello / Timbre
10. Firma: (Ilegible)

JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS

Esta apostilla solamente certifica la firma y el sello o timbre. El mismo no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



RAZON DE TRADUCCION: Yo, Norma Patricia Orozco López, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día veintiocho de octubre de dos mil quince.

Norma Patricia Orozco López
C.C.:170922788-6
Traductora



Factura: 001-002-000012661



20151701028D07462



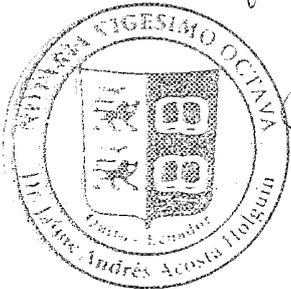
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D07462

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709227886, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 28 DE OCTUBRE DEL 2015.

NORMA PATRICIA OROZCO LOPEZ

CÉDULA: 1709227886

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28^{va}

2
4
8
1
3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **171019394-8**

APellidos y Nombres: **JARRIN NARANJO MARIELENA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-08-29**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

ESTADO CIVIL: **Casada**

CONYUGUE: **JOSE EDUARDO FABARA VERA**




INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA**

PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS**

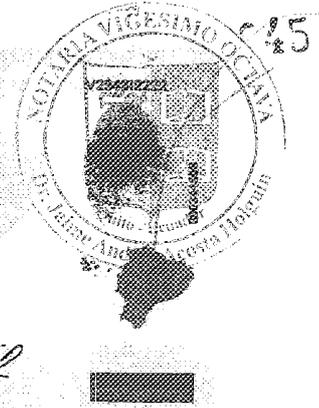
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NARANJO GONZALEZ MARIA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-07-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-07-13**

Director General
DIRECTOR GENERAL

Marielelena Jarrin
MEMBERO REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0099 **1710193945**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN NARANJO MARIELENA

| | | |
|-----------|-------------------|---|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | BELISARIO QUEVEDO | |
| QUITO | PARROQUIA | 2 |
| CANTÓN | ZONA | |

J. Jarrin
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 30 DE Octubre DE 2015

EL NOTARIO

J. Jarrin
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

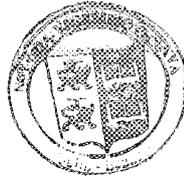
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA BAXALTA-ECUADOR S.A., OTORGADA POR: BAXALTA WORLD
TRADE LLC Y BAXALTA EXPORT CORPORATION. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA
EN, QUITO A, 30 DE OCTUBRE DEL 2015.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

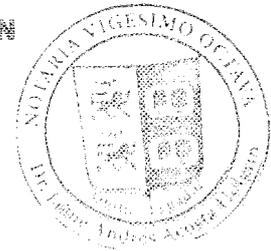
MH

Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 28^{va}



Dirección Nacional
Registro M

TRÁMITE NÚMERO: 74619



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 51625 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 11/11/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5636 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /30/10/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | BAXALTA-ECUADOR S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

KJ



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|--|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Baxalta- Ecuador S.A</i> | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriano</i> |
| NOMBRE COMERCIAL: | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: <i>Pichincha</i> | CANTÓN: <i>Quito</i> | CIUDAD: <i>Quito</i> |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: <i>Pichincha</i> | CANTÓN: <i>Quito</i> | CIUDAD: <i>Quito</i> |
| PARROQUIA: <i>Benalcázar</i> | BARRIO: <i>la Paz</i> | CIUDADELA: |
| CALLE: <i>Diego de Almagro</i> | NÚMERO: <i>N30-134</i> | INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>República</i> |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: <i>2220580</i> | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>abecad@ceiba.com.ec</i> | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: <i>0997840040</i> | FAX: | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente a la Paella Valenciana</i> | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Silvia del Pilar Ilaguno Benites</i> | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>171102695-3</i> | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 - 9 DIC 2015
 Miguel 16630
 REGISTRO DE SOCIEDADES

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 RECIBIDO
 - 9 DIC 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

17/11/2015

03/12/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADO: 725027-S LAW ALEJANDRO
 Código Único Electrónico Nacional: 1400725027 Cédula / R.U.C.: 1707784441 Cod. Postal: 170516
 Dirección servicio: DIEGO DE ALMAGRO N30-13 PB OFI REPUBLICA UB LA CAROLINA
 Plan/Geocódigo: 26 30-30- 30-30-024-4470 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda(Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Módulo: 724985-KRI Factor de multiplicación: 1,00 Constante: 1,00
 Desde: 16/10/2015 Hasta: 16/11/2015 Tipo Consumo: Leído
 Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0,0000000 Dias Facturados: 31 Factor Corrección: 1,00

| Descripción | Actual | Anterior | Cambio | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|--------|-------|---------|
| Energía | 77346,04 | 75842,09 | 504 | kWh | 45,52 |

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| VALOR CONSUMO | 45,52 |
| COMERCIALIZACION | 1,41 |
| I.V.A. (9%) | 0,00 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) | 46,93 |
| SERV ALUM PUB | 3,19 |
| SUB TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) | 3,19 |
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) | 60,96 |

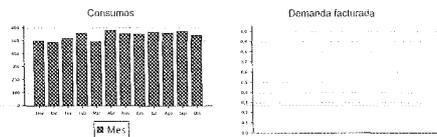
AHORRO POR:

| | |
|--------------|-------------|
| Consumo | 0,00 |
| Demanda | 0,00 |
| Teléfono | 0,00 |
| Total | 0,00 |



2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) | 60,96 |



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADO: 725027-S Cédula / R.U.C.: 1707784441
 LAW ALEJANDRO
 No. de Control: 72502701-K6
 Dirección servicio: DIEGO DE ALMAGRO N30-13 PB OFI REPUBLICA UB LA CAROLINA

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------------|
| IMPUESTO BOMBIEROS | Ley de Defensa Contra Incendios | 5,31 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 5,53 |
| RECAUDACIONES TERCEROS (3) | | 10,84 |

TOTAL PAGAR

| | |
|--|--------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1) | 50,17 |
| Valores Pendientes (2) | 0,00 |
| Recaudación Terceros (3) | 10,84 |
| TOTAL PAGAR | 60,96 |

Pagar hasta: 03/12/2015

AHORRO POR:

| | |
|----------|------|
| Consumo | 0,00 |
| Demanda | 0,00 |
| Consumo | 0,00 |
| Teléfono | 0,00 |



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

